

## LA LABOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROLOGÍA MÉDICA

*En 1.984 se crean las Comisiones Nacionales de las Especialidades Médicas como órganos asesores en materia de Formación Médica Especializada de los Ministerios de Sanidad y de Educación, formándose una Comisión para cada especialidad. Además, a partir de ese momento, se constituye el Consejo Nacional de Especialidades Médicas que reúne a los presidentes de cada una de las Comisiones y a diversos representantes de ambos Ministerios.*

*Desde esa fecha, la Comisión Nacional de Hidrología Médica ha estado asesorando a ambos Ministerios sobre la formación de los médicos hidrólogos y atendiendo a todos los requerimientos realizados por los respectivos departamentos ministeriales vinculados a la formación y a la homologación de títulos de médicos especialistas.*

*En 2003, con la publicación de La ley 44/2003 de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS), se modifican algunos aspectos sustanciales como la composición de las Comisiones y del Consejo Nacional de Especialidades, delimitando las funciones de estos órganos. Esta misma Ley incorpora al Consejo Nacional de Especialidades Médicas especialidades de otras profesiones sanitarias, por lo que pasa a denominarse Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.*

*La LOPS, en lo que respecta a la composición de las Comisiones, establece en el artículo 28 que:*

*"Por cada una de las Especialidades en Ciencias de la Salud, y como órgano asesor de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte<sup>(1)</sup> y de Sanidad y Consumo<sup>(2)</sup> en el campo de la correspondiente especialidad, se constituirá una Comisión Nacional designada por el Ministerio de Sanidad y Consumo con la siguiente composición:*

- Dos Vocales designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno, al menos, de los cuales deberá ostentar la condición de tutor de la formación en la correspondiente especialidad.*
- Cuatro Vocales de entre los especialistas de reconocido prestigio que proponga la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.*
- Dos Vocales en representación de las Entidades y Sociedades Científicas de ámbito estatal legalmente constituidas en el ámbito de la especialidad.*
- Dos Vocales en representación de los especialistas en formación, elegidos por éstos, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- Un vocal en representación de la organización colegial correspondiente. Si la especialidad puede ser cursada por distintos titulados, la designación del representante se efectuará de común acuerdo por las corporaciones correspondientes.*

*Por otra parte, este mismo artículo establece las funciones encomendadas a las Comisiones de la siguiente manera: "Reglamentariamente se determinarán las funciones de las Comisiones Nacionales de Especialidad, que en todo caso desarrollarán, dentro de los criterios comunes que, en su caso, determine el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, las siguientes:*

- 1. La elaboración del programa formativo de la especialidad.*
- 2. El establecimiento de los criterios de evaluación de los especialistas en formación.*

3. El establecimiento de los criterios para la evaluación en el supuesto de nueva especialización previsto en el artículo 23.
4. La propuesta de creación de áreas de capacitación específica.
5. El establecimiento de criterios para la evaluación de unidades docentes y formativas.
6. El informe sobre programas y criterios relativos a la formación continuada de los profesionales en áreas funcionales específicas dentro del campo de la especialidad.
7. La participación en el diseño de los planes integrales dentro del ámbito de la correspondiente especialidad.
8. Las que se señalan expresamente en esta ley o se determinen en las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo.

La LOPS también introduce un cambio importante que afecta a todas las especialidades: en los dos primeros años de formación se deben crear troncos comunes para agrupar las especialidades (así, habría un tronco de especialidades quirúrgicas, otro de médicas, etc. y luego otros dos o tres años específicos de cada especialidad). Es decir, que establece la obligatoriedad de agrupar la formación de los especialistas por troncos en los dos primeros años con la intención de permitir mayor movilidad entre especialidades.

Con respecto a las especialidades cuyos programas formativos se desarrollan en régimen de Escuela, en las que se incluye la Hidrología Médica, la LOPS establece que todas se deben de realizar por el sistema de residencia, y dando un plazo de 5 años para que las especialidades de Escuela se adapten, modifiquen o desaparezcan. Dicho plazo finalizó en noviembre de 2008.

Desde la publicación de la Ley, la Comisión Nacional de Hidrología Médica, junto con otras instituciones implicadas en la Hidrología Médica, ha estado trabajando para conseguir mantener la especialidad entre las Especialidades de Ciencias de la Salud, y por tanto conseguir la adaptación de su programa formativo al sistema de residencia. Siempre, la Comisión ha considerado, de manera unánime, que la mejor opción para la Hidrología Médica es en un periodo formativo de 2 años comunes al tronco médico y dos años de formación específica.

Conocidas las trabas presupuestarias que pone el Ministerio para financiar la formación en Hidrología Médica, puesto que no es prestación del Sistema Público de Salud, la Comisión ha propuesto al Ministerio una alternativa de financiación mixta, en la que los dos años troncales se realizarían en el sistema público financiados por la administración correspondiente y los dos años específicos financiados por los balnearios acreditados como Unidades Docentes. Para poder presentar esta propuesta, previamente la Presidenta de la Comisión tuvo que mantener reuniones con representantes de la Asociación Nacional de Balnearios, que engloba a numerosas empresas balnearias, y con los encargados de la formación médica especializada de las respectivas Consejerías de Sanidad de diferentes Comunidades Autónomas habiendo encontrado respuesta favorable en muchos casos.

Además, la Comisión ha presentado al Ministerio de Sanidad y Política Social un minucioso informe sobre el futuro de la Hidrología Médica. En él se concluye como única opción viable la adaptación al sistema de residencia. A la vez, este informe rechaza argumentadamente la propuesta sugerida por el Ministerio de transformar la especialidad en un Master Universitario Oficial.

También, a lo largo de estos años se han mantenido reuniones con cada uno de los distintos Subdirectores de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad y Subdirectores de Especialidades de Ciencias de la Salud del Ministerio de Educación que han desempeñado el cargo, con el fin de informar y asesorar sobre nuestra propuesta, ya que son los organismos competentes en esta materia. Asimismo, la Comisión también ha mantenido reuniones y está en permanente contacto con los presidentes de las Comisiones de Medicina de la Educación Física y del Deporte y de Medicina Legal y Forense, especialidades que se encuentran en la misma situación que la Hidrología Médica. Fruto de esos contactos se han podido plantar posturas conjuntas la Ministerio

Por otra parte, en el seno del Consejo Nacional de Especialidades y a petición del Ministerio de Sanidad se creó un grupo de trabajo para que elaborara un informe sobre el futuro de las especialidades en régimen de Escuela, en el que hemos estado representados por el Presidente de la Comisión de Medicina de la Educación Física y del Deporte. Dicho grupo de trabajo solicitó a la Comisión un informe sobre la situación de la especialidad, el programa formativo y el libro de residente, documentos que la Comisión elaboró y aportó en su momento. El informe de este grupo planteaba las siguientes opciones para la Hidrología Médica:

- Dos años troncales y dos años de la especialidad
- Dos años troncales y dos años de una(s) especialidad(es) y a partir de aquí un Diploma de Acreditación Avanzada acreditativo de Hidrología Médica.

- Dos años troncales y dos años de una(s) especialidad(es) y a partir de aquí un Área de Capacitación Específica de Hidrología Médica.
- Integrar las competencias de la Especialidad de Hidrología Médica en otra especialidad. O en su caso fusionar los conocimientos de la Especialidad en otras especialidades de manera transversal.

Obviamente, la Comisión solo considera posible la primera opción, ya que la segunda y tercera no parecen viables y la última supone la desaparición de la especialidad por lo que la Comisión tuvo que rebatir las propuestas del grupo de trabajo mediante otro informe presentado al Ministerio en mayo de 2009.

Una de las acciones mas trascendentales para la continuidad de la Especialidad llevada a cabo por la Comisión, en coordinación con la Sociedad Española de Hidrología Médica y con la Escuela Profesional de Hidrología Médica e Hidroterapia de la Universidad Complutense, fue la presentación en su momento de las alegaciones pertinentes al "Proyecto de Real Decreto por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud". En este proyecto de Real Decreto, en su disposición derogatoria segunda "se declaraba a extinguir la especialidad de Hidrología Médica con fecha 22 de noviembre de 2008". Afortunadamente, las alegaciones fueron tenidas en cuenta y, finalmente, el Real Decreto fue publicado el 21 de febrero de 2008 con la modificación de dicha disposición, en la que ya no figuraba la extinción de la especialidad. Gracias a ello, se han podido seguir convocando plazas de formación MIR de especialistas en Hidrología Médica, permaneciendo la especialidad en régimen de escuela en tanto no se pronuncie el Ministerio.

Previsiblemente esta situación se mantendrá hasta que se reorganicen las especialidades en función de la troncalidad, momento en el que se configurará el nuevo mapa de especialidades en ciencias de la salud y en el que el Ministerio deberá resolver la situación de las especialidades en régimen de Escuela. Por tanto, es necesario que en los próximos meses sigamos argumentando y defendiendo la permanencia de la Hidrología Médica dentro de las Especialidades de Ciencias de la Salud y su adaptación al sistema de residencia. De este modo las especialidades en régimen de Escuela se encuentran en una situación de incertidumbre hasta que el Ministerio de Sanidad determine lo que sucederá con cada una de ellas.

Como actual Presidenta de la Comisión Nacional de Hidrología Médica quiero agradecer el trabajo y la dedicación de todas aquellas personas que de manera altruista han colaborado al desarrollo de la Hidrología Médica, y quiero animar a todos los médicos hidrólogos para que luchen por defender su especialidad, ya que del esfuerzo de todos depende que en los próximos meses demos un paso hacia delante o veamos peligrar la existencia de la Especialidad.

#### Notas

(1) en la actualidad Ministerio de Educación

(2) en la actualidad Ministerio de Sanidad y Política Social

**Dra. Inés Martínez Galán**

Presidenta de la Comisión Nacional de Hidrología Médica.